



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Doce de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 081
RADICADO N° 2020-00065-00

En esta oportunidad procede el Despacho a registrar el retiro y posterior archivo de la corriente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por NORAIMA MEDINA CARDONA, en contra de WILYER FERNEY HENAO MEDINA, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

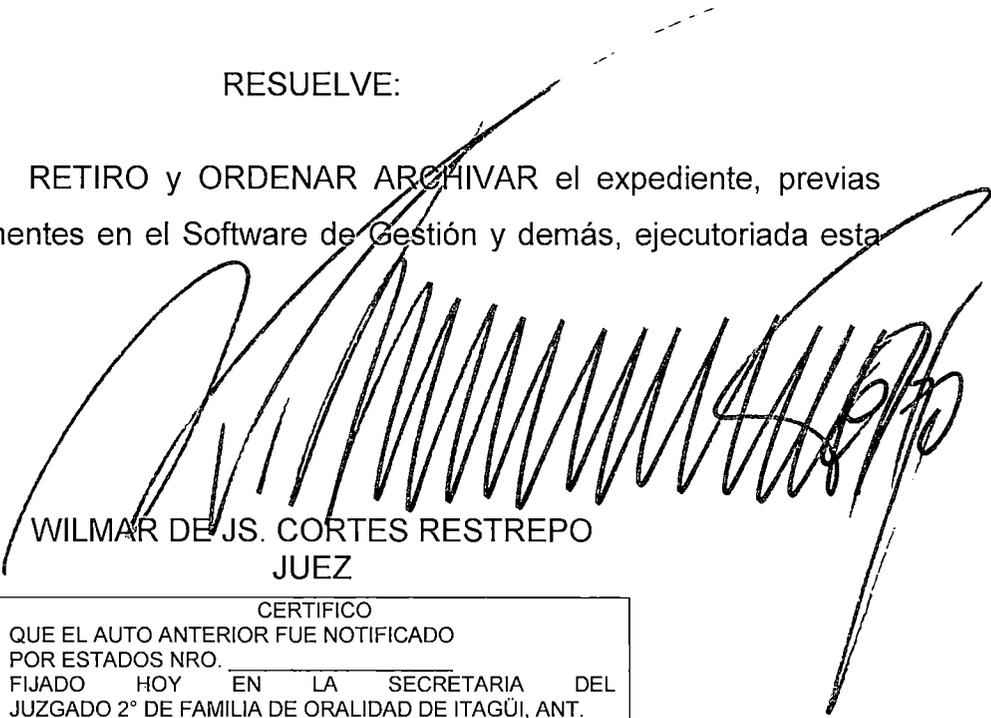
Revisado el expediente, se observa que fueron retirados los anexos y copias de la corriente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.
EL DIA _____ A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA